



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 256

BUENOS AIRES, 30 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 4952/09 –con 4 anillados y 2 sobres- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 113/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 321 del 15 de noviembre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

*Ministerio de Educación*RESOLUCIÓN N° 256

Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS**, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS** a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Educación

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 321 del 15 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP

J RESOLUCIÓN N°

256

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

256

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Bioquímico o de carreras de grado con formación en el área de la Química: Licenciatura en Ciencias Químicas e Ingeniería Química con orientación en alimentos.
- Egresados de institutos de nivel superior no universitario.
- Postulantes que se encuentren fuera de los requisitos establecidos, siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que establezca el Comité Académico, poseer preparación y experiencia laboral.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULO	CARGA HORARIA TOTAL
------	--------	---------------------

I	Química y Análisis de Alimentos	70
II	Fisicoquímica de Alimentos	30
III	Métodos Instrumentales en el Análisis de Alimentos	60
IV	Métodos Biológicos en el Análisis de Alimentos	30
V	Microbiología de Alimentos	80
VI	Análisis Sensorial	40
VII	Toxicología de Alimentos	30
VIII	Estadística	30
IX	Gestión, Control y Garantía de Calidad en Alimentos	30
X	Legislación Alimentaria	30

OTRO REQUISITO:

- ✓ Pasantía en "Prácticas de Laboratorio".
- ✓ Trabajo Final Integrador.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 430 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 210 Horas.

HORAS RELOJ PRÁCTICAS: 220 Horas.

84
HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES: 90 Horas.

A
J